



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3944

30/01/2020

7415

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la política migratoria del Gobierno, con un enfoque global, además de hacer hincapié en la prevención en origen, en la lucha contra las redes de migración irregular y en las causas profundas de la migración, tiene como eje horizontal, y del que emanan todos los principios, el pleno respeto a los Derechos Humanos, con especial atención a las poblaciones más vulnerables.

En este sentido, y como Estado parte que es España de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada el 30 de noviembre de 1990, los menores no acompañados y separados son objeto de un tratamiento diferenciado para garantizar su total protección.

Esta perspectiva infantil, así como la de género, fue incluida en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, adoptado el 19 de diciembre en Marrakech, del que España fue firme impulsora, señalando en su preámbulo que “promueve las obligaciones jurídicas internacionales vigentes en relación con los derechos del niño y defiende el principio del interés superior del niño en todo momento, como consideración primordial en cualquier situación que afecte a los menores en el contexto de la migración internacional, incluidos los menores no acompañados y separados”.

Este compromiso con los principios humanitarios, la especial atención a los niños, y el multilateralismo eficaz se ha reiterado en la reciente visita de la Ministra de Asuntos Exteriores a la sede de la Organización de las Naciones Unidas y su encuentro con el Secretario General, que tuvo lugar el pasado 13 febrero en Nueva York.

Madrid, 26 de febrero de 2020